



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 1826/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de mayo de 2024

VISTO: El Expediente n.º 3010/2023, caratulado: "INCORPORACIÓN DE PASANTES-DRI. OBRAS SANITARIAS", y

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota enviada por la Dirección de personal a la Dirección de Obras Sanitarias a f. 27, informando el vencimiento de los contratos de pasantías de las estudiantes de la Licenciatura en Bromatología Silvina Noelí GONZÁLEZ DNI n.º 42.211.926 y Gabriela Nazarena JIMÉNEZ DNI n.º 41.026.563 quienes realizan sus prácticas en el Área de Laboratorio, Dirección de Obras Sanitarias dependiente de la Secretaria de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

Que, el Director de Obras Sanitarias, Ingeniero Gustavo PÍCCOLI, solicita la renovación de pasantía a las estudiantes antes mencionadas, hasta el día 10 de julio del año 2024, según la Ley de Pasantías n.º 26.427.

Que, el Sistema de Pasantías conforme a la Ley n.º 26.427, propone como objetivos que las pasantes profundicen la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificador para la vida, desde una concepción cultural y no meramente utilitaria, incorporen saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo y adquieran conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral.

Que, asimismo, la referida ley establece en sus artículos 13º y 15º respectivamente que las pasantías educativas tendrán una carga horaria semanal de hasta VEINTE (20) horas y recibirán una suma de dinero en carácter no remunerativo en calidad de asignación estímulo, que se calculará sobre el salario básico del convenio colectivo correspondiente, y que será proporcional a la carga horaria de la pasantía.

Que, la Municipalidad de Gualeguaychú ha suscripto Convenio Marco de Pasantía con la Facultad de Bromatología de la Universidad Nacional de Entre Ríos, para la concesión de pasantías a los alumnos y alumnas de diferentes carreras, posibilitando al municipio, contar con los conocimientos actualizados en las materias específicas que los y las pasantes cursan, y a la vez permitir la transferencia de conocimientos y experiencias recíprocas con el personal en el ámbito en el que desarrollarán sus actividades.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHU

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º AUTORÍCESE el contrato con retroactividad, desde el día 1º de enero del año 2024 y hasta el día 10 de julio del año 2024, el acuerdo individual de pasantía rentada en el ámbito de la Dirección de Obras Sanitarias dependiente de la Secretaria de Desarrollo Territorial e Infraestructura a las estudiantes de la Licenciatura en la Facultad de Bromatología de la Universidad Nacional de Entre Ríos, Silvina Noelí GONZÁLEZ DNI n.º 42.211.926 y Gabriela Nazarena JIMÉNEZ DNI n.º 41.026.563, quienes realizan sus prácticas en el Área de Laboratorio.

ARTÍCULO 2.º Las pasantes deberán cumplir una carga horaria de VEINTE (20) horas semanales en los días y horarios que las necesidades del servicio así lo requieran dentro del Laboratorio de Obras Sanitarias.



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 1826/2024

ARTÍCULO 3.º La pasante recibirá en calidad de asignación estímulo, una suma de dinero en carácter no remunerativo que se calculará sobre la base del salario básico de la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente le otorgaren al personal municipal.

ARTÍCULO 4.º La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre la pasante y la Municipalidad de San José de Gualaguaychú.

ARTÍCULO 5.º Por Dirección de Personal dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6.º Notifíquese a las pasantes y a la Facultad de Bromatología de la Universidad Nacional de Entre Ríos del presente.

ARTÍCULO 7.º Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riegos de Trabajo y la entrega de indumentaria de trabajo en caso de corresponder.

ARTÍCULO 8.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

GUILLEMO DANIEL ACUÑA
Secretario de Hacienda
a/c Secretario de Gobierno
y Modernización

DR. MANUEL OLALDE
Secretario de Gobierno
y Modernización
a/c Presidencia Municipal